

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.365-D.

20084 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 41.886 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo poste, «El Curullu» de 100 KVA. a 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Castiello (Gijón).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.366-D.

20085 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 41.872 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo poste, «El Fugitivo» de 100 KVA. y 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Vega (Gijón).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.368-D.

20086 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 41.022 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 2, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición

de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación «El Lano-Piedeloro», de 100 KVA., y 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Piedeloro, término municipal de Carreño.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.369-D.

20087 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 41.948 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 2, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie «Ferroisa» de 160 KVA. y 20/0,380 KV.

Emplazamiento: La Machina-Logrenzana (Carrió).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.370-D.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

20088 *REAL DECRETO 1980/1981, de 3 de agosto, por el que se declara de interés nacional la actuación de la Administración en materia de agua para aplicaciones agrícolas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).*

Con el fin de paliar los problemas que afectan a la agricultura en el Archipiélago Canario, por Decreto mil ochocientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de mayo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en varias zonas de las Islas Canarias, incluyendo entre ellas la de La Palma. Posteriormente, por Real Decreto tres mil ciento setenta y siete/mil novecientos setenta y ocho, de uno de diciembre, se modifica el perímetro a que hacía referencia el Decreto anterior, quedando establecido para la isla de La Palma entre el perímetro costero y la curva de nivel de mil metros, excepto en el término municipal de Garafía que ascenderá a mil doscientos.

El desarrollo de los mencionados Decretos en la isla de La Palma ha permitido profundizar en la posible colaboración que la Administración puede proporcionar para conseguir un mejor desarrollo de la agricultura de la Isla y, en particular, una adecuada aplicación del agua a las tierras de cultivo.

Simultáneamente con el desarrollo agrario se atenderán las necesidades de otros usuarios, participando en la administración de las aguas todos los sectores interesados.

La adecuada explotación de las aguas, su regulación y en su caso la captación de subterráneas renovables, permitirán aumentar la superficie regable en nuevas áreas.

La Administración, igualmente en colaboración del excelentísimo Cabildo Insular, realizaría las obras precisas de regulación y conducción de las aguas, adecuando su aplicación y teniendo en cuenta que se dan las circunstancias que regula el artículo noventa y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, toda vez que la transformación económica y social que se pretende exige la realización de obras o trabajos complejos que superan la capacidad privada, se hace necesario el apoyo técnico, financiero y jurídico del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo uno.—Uno. Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras de puesta en riego y transformación de la zona regable de la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), a los efectos de aplicación de las aguas superficiales que se pudiesen regular y las captadas subterráneamente.

Dos. La delimitación de la zona queda establecida por el perimetro costero y la curva de nivel de mil metros, excepto en el término municipal de Garafía que asciende a mil doscientos.

La extensión superficial así delimitada, es de unas cuarenta y cuatro mil hectáreas y afecta a los términos municipales de Garafía, Barlovento, Puntagorda, El Paso, San Andrés y Sauces, Tijarafe, Santa Cruz de La Palma, Puntasillana, Tazacorte, Los Llanos de Aridane, Breña Baja, Fuencaliente y Villa de Mazo.

Artículo dos.—El IRYDA establecerá los perímetros de las zonas de secano que hayan de ser transformadas en regadíos para las que redactará el Plan General de Transformación en la forma que establece el artículo noventa y siete de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en el que se prescindirá de los apartados h), f) y k).

Artículo tres.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la Dirección General de Obras Hidráulicas, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA

20089 RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas sobre ayudas al cultivo de la colza para la campaña 1981/82.

La Orden ministerial de 23 de abril de 1980, por la que se regulan las ayudas para el fomento del cultivo de plantas oleaginosas, establece las condiciones a que deben someterse dichas ayudas y encomienda a la Dirección General de la Producción Agraria la redacción de las normas complementarias para el desarrollo de la misma. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la citada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para el cultivo de colza,

Uno. Los cultivadores de colza, durante la campaña 1981/82, podrán optar a una ayuda de promoción del cultivo de hasta 4.000 pesetas/hectárea.

Dos. La superficie máxima objeto de ayuda se cifra en 40.000 hectáreas.

Tres. Los cultivadores que deseen acogerse a la ayuda indicada en el punto uno, presentarán en la Delegación de Agricultura de la provincia a que pertenezca la finca objeto de cultivo, debidamente cumplimentada, la solicitud cuyo modelo figura en el anejo de esta Resolución. El plazo de presentación de dicha solicitud finalizará el día 15 de octubre de 1981.

La citada solicitud deberá presentarse con la conformidad de la industria extractora con la que el cultivador tenga concertada la venta de la cosecha.

Cuatro. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, comunicarán a la Subdirección General de la Producción Vegetal el total de superficie solicitada y ésta efectuará la distribución de superficie subvencionable en cada una de las provincias en que se hayan formulado peticiones de ayuda. La Subdirección General comunicará a las Delegaciones Provinciales la cifra de la superficie subvencionable y promoverá la oportuna autorización del gasto.

Cinco. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura, teniendo en cuenta la superficie autorizada, procederán a seleccionar las solicitudes de mayor interés, hasta un total que no exceda de la cifra señalada. Para llevar a cabo esta selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Material vegetal. Todas las variedades a sembrar serán las que estén registradas o en fase de inscripción en el Registro del INSPV, exentas por tanto de ácido erúico y sin o con muy bajo contenido en glucosinolatos.
- b) Experiencia del solicitante en el cultivo de colza.
- c) Solicitud conformada por una industria extractora que haya realizado o realice trabajos relacionados con el fomento del cultivo de la colza.
- d) Parcela que sea fácilmente comprobable y representativa de una comarca o zona.
- e) Facilidad de inclusión del cultivo de colza en la rotación que se siga en la explotación.
- f) Grado de viabilidad económica del cultivo y de generalización y extrapolación de los resultados obtenibles, a partir de los datos que se recojan a lo largo de la evolución del cultivo en la parcela correspondiente.

Seis. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura abonarán directamente a los agricultores cuya solicitud haya sido aceptada, el importe de la ayuda, una vez que se hayan verificado las oportunas comprobaciones.

Siete. Las industrias extractoras que deseen colaborar en el presente programa de fomento del cultivo de la colza, lo solicitarán antes del 15 de septiembre de 1981, mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Producción Agraria, Subdirección General de la Producción Vegetal, aportando una Memoria de los trabajos realizados sobre el fomento del cultivo de la colza.

Las industrias extractoras interesadas se comprometen a:

- a) Prestar su conformidad a las solicitudes de los cultivadores.
- b) Entregar a los cultivadores la semilla de siembra, con precepto de garantía del INSPV.
- c) Recibir la cosecha de colza producida.
- d) Presentar, antes del 31 de diciembre de 1982, en cada Delegación Provincial de Agricultura donde hayan actuado y en la Subdirección General de la Producción Vegetal, las relaciones nominales de cultivadores de la provincia con los que han colaborado con indicación de las superficies sembradas, cantidad y variedad de semilla y producciones obtenidas. Acompañando a dicha relación se incluirá una Memoria que recoja las informaciones suministradas por los agricultores y las que a través de sus propios Servicios Técnicos hayan recogido, con una interpretación técnicoeconómica de los resultados alcanzados.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 23 de julio de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sres. Subdirector general de la Producción Vegetal y Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura.

A NEJO

Ilmo. Sr.:

Don, documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, como (1) de la finca, sita en el término municipal de, provincia de

EXPONE:

1.º Que en la citada finca va a sembrar las siguientes parcelas de colza:

Parcela	Superficie	Cultivo en (2)	Cultivo anterior

(1) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.
(2) Indicar si es secano o regadío.